

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos (GTPT) 2019

Coordinador Mtro. Alejandro Andrade Jaimes



dic	ce
I.	Presentación.
II.	Antecedentes.
III.	Marco normativo.
IV.	Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT).
٧.	Objetivos específicos del PAT.
VI.	Contenido temático del PAT Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2019.
	 Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2019-2020.
	2. Informe del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2018-2019.
	3. Forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.
	4. Procedimiento para la presentación de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión.
	 Solicitudes de aclaración a la lista nominal de electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral.
	6. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.
	7. Credencial para votar digital.



		PAG
	8. Análisis de los procedimientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.	30
	9. Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales.	32
	10. Contenido y usos de los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad de la Credencial para Votar con fotografía.	35
	11. Modelo de Operación de la Credencialización en el Extranjero.	37
	12. Informe de avance de operación de la credencialización en el extranjero.	39
VII.	Calendario de reuniones.	41



I. Presentación

La Comisión Nacional de Vigilancia, dentro de sus atribuciones, coadyuvará con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; el Reglamento de Elecciones y; Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, así como diversas disposiciones normativas emitidas por otras áreas competentes del Instituto Nacional Electoral. De estas atribuciones se desprenden, entre otras, aquellas que le permiten alcanzar este objetivo de colaboración y que están vinculadas con la revisión y vigilancia de los trabajos que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lo que le facilita la emisión de observaciones, opiniones y/o sugerencias para la mejora de los procedimientos en materia registral.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con un modelo de apoyo técnico basado en Grupos de Trabajo Permanentes y Temporales, previsto en el artículo 77, apartado 3, del Reglamento Interior de Instituto Nacional Electoral, cuyo objetivo principal de estos grupos es el de proporcionar a la Comisión, los elementos técnicos y operativos para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, en su Artículo 32, numeral 2, establece que la Comisión Nacional de Vigilancia, determinará el Programa Anual de Trabajo de los Grupos Permanentes y, con base en éstos, aprobará las Agendas Temáticas mensuales.

Los Programas Anuales de Trabajo constituyen un instrumento de planeación, que sirve como eje orientador de las actividades de los Grupos de Trabajo, cuyo alcance no es limitativo en sus actividades, sino que tienen un carácter enunciativo, al establecer los principales temas que se pretenden analizar durante cada año.

El apartado de contenido temático, integra los siguientes rubros:



- Descripción.
- Objetivo.
- Fundamento jurídico.
- Productos esperados.
- Programación.

Así mismo, se incluye un apartado final con el calendario de reuniones en las que, tentativamente, se abordarán los temas durante el año. Este apartado incorpora la siguiente información:

- Temas a tratar.
- Área (s) responsable (s) de la generación de documentos.
- La calendarización tentativa de las reuniones.



II. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

En razón de lo anterior, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente, el 19 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el 18 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

En virtud de estas modificaciones y reformas, se estableció un modelo de apoyo técnico para la Comisión Nacional de Vigilancia que atendiera las actividades que les corresponden a los dos procesos operativos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

- a) Procesos Tecnológicos
- b) Operación en Campo



III. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los Órganos de Vigilancia del Padrón Electoral, se integraran mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos.

El artículo 54, apartado 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, da fundamento a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el apartado 2 del artículo señalado, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales; señalando en el Artículo 157, apartado 1 de la misma Ley electoral, que las Comisiones de Vigilancia se integrarán por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las
 juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en
 caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por los vocales ejecutivos de dichas juntas.
 El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será sustituido, en sus ausencias temporales, por el
 secretario de la misma.
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, y
- Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.

En ese orden de ideas, la citada Ley Electoral, en su artículo 158 apartados 1 y 2 establece como principales atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, las siguientes:



- Vigilar que la inscripción de los Ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley;
- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- Conocer y opinar sobre la ubicación de los módulos de atención ciudadana;
- Conocer y opinar respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Consecuentemente, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones generales que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, lo siguiente:

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las Juntas Locales y Distritales, según corresponda, someta a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique la técnica censal parcial, ya sea en una sección o Distrito Electoral;
- Conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales;
- Recibir las relaciones de los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes de trámite ante el Registro Federal de Electores hubiesen sido canceladas por no haber recogido la Credencial para Votar, para su conocimiento y observaciones, así como vigilar el retiro, resguardo y la posterior destrucción de dichos formatos, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;



- Recibir para su conocimiento, las relaciones en medio magnético con los nombres de los ciudadanos que hayan causado baja del Padrón Electoral y hayan sido suspendidos o rehabilitados de sus derechos políticos por resolución judicial y que serán excluidos o reincorporados al Padrón Electoral;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- Vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los mexicanos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;
- Solicitar informes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto del proceso de entrega de las Credenciales para Votar y de la inscripción y actualización de los ciudadanos en las listas nominales de electores;
- Conocer el informe sobre la atención a las observaciones que los partidos políticos formulen a las listas nominales de electores;
- Coadyuvar en las campañas de actualización del Padrón Electoral, para lo cual podrán conocer y opinar sobre los mecanismos que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la actualización de dichos instrumentos, y los mecanismos de depuración integral;
- Realizar operativos de campo para vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, y la actualización de dichos instrumentos, incluidos los módulos de atención ciudadana;



- Contar en el Instituto con terminales de computación que les permita tener acceso a la información del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, conforme a las posibilidades técnicas del Instituto y a la normatividad que para los efectos se emita;
- Conocer y opinar de las actividades de planeación y ejecución que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de las campañas de actualización, incluido el número y distribución de estaciones de trabajo, ubicación y tipos de módulos, rutas de cobertura y horarios de atención ciudadana y directorio en el ámbito de su competencia territorial;
- Conocer de las quejas interpuestas por la ciudadanía y su desahogo que se relacionen con la inscripción y actualización del Padrón Electoral y con la entrega de las Credenciales para Votar;
- Conocer los convenios de colaboración que se celebren con los Organismos Públicos Locales, una vez formalizados;
- Conocer y opinar sobre las modificaciones en los procedimientos de atención ciudadana en relación a la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como de la entrega de la Credencial para Votar tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta, y al Consejo a través de la Comisión del Registro Federal de Electores;
- Realizar los estudios y desahogar las consultas, que, en el ámbito de su competencia, le solicite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y las demás que la Constitución, la Ley Electoral, los Acuerdos del Consejo General y el Reglamento Interior les confieren.

Por otra parte, el Reglamento de Elecciones establece que, el diseño general, los objetivos específicos y la programación de cada verificación nacional muestral, serán propuestos por la DERFE en el mes de junio del año previo a la emisión de sus resultados, los cuales serán analizados y discutidos por la CNV.





En este sentido, las representaciones partidistas en la CNV conocerán el diseño muestral y la estrategia operativa; podrán participar en el diseño de las herramientas de captación de la información y en la estrategia de capacitación para la realización del operativo de campo, y podrán supervisar el levantamiento de la información conforme al calendario de actividades que se haya determinado para ello.



IV. Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT)

Servir como documento de planeación y seguimiento de las actividades del Grupo de Trabajo, con la finalidad de orientar tanto a las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como a las representaciones de los partidos políticos en la preparación de la documentación que servirá de base para el análisis de los temas que se discutan en el seno de estos órganos, así como en la integración de las propuestas de mejora de los procedimientos registrales, de manera que la emisión de sus opiniones y propuestas se acompañen de los elementos técnicos, jurídicos y operativos, que le permitan eventualmente a la Comisión Nacional de Vigilancia adoptar los proyectos de acuerdo o emitan las opiniones o propuestas que estime conveniente, en ejercicio de sus atribuciones.

V. Objetivos específicos del PAT

- Delimitar los temas que deba atender el Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, vinculados con las tareas registrales competencia del área correspondiente.
- Programar la preparación de los documentos que servirán para el análisis de los temas que se considere deban hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.



- Establecer una programación de las reuniones ordinarias del Grupo de Trabajo, que permita desahogar en tiempo los temas en análisis y alcanzar los objetivos previstos en la planeación institucional, de conformidad con las agendas temáticas mensuales.
- Recopilar y entregar la información que sea necesaria para el avance en el análisis y discusión de los temas incluidos en el propio Programa Anual de Trabajo.
- Definir los alcances de las propuestas de mejora a los procedimientos registrales, considerando las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia y otras instancias institucionales.
- Proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos, operativos y jurídicos para la toma de acuerdos o la emisión de sus opiniones.



VI. Contenido temático del PAT Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2019

1. Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

Descripción:

Estos lineamientos, pretenden establecer un marco normativo para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores le proporcione a los organismos públicos electorales el padrón y la lista nominal para la organización de sus elecciones, además de homologar los plazos y condiciones para en forma ordenada se lleve a cabo las actividades relativas a su actualización, revisión, entrega, uso y devolución.

Objetivo:

Generar una propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General para que apruebe los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los organismos públicos Locales, para las entidades federativas, cuya jornada electoral será el próximo año 2020.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso



n) de la misma legislación dispone que el Consejero Presidente cuenta con la facultad de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al padrón electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; prevé que a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar inscripción al padrón electoral, actualizar su situación registral y obtener su credencial para votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al padrón electoral y generación de la lista nominal de electores para el proceso electoral que corresponda.

Productos Esperados:

Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del INE.



CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar la propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	Septiembre - Noviembre



2. Informe del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2018-2019.

Descripción:

Este informe contendrá los avances de la devolución de las listas nominales de electores por parte de los partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes, utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2018-2019.

Objetivo:

Presentar el avance de la devolución de las listas nominales de electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2018-2019, proporcionadas a los representantes de los partidos políticos.

Fundamento Jurídico:

El artículo 153 de la LGIPE, establece que la DERFE entregará la Lista Nominal Definitiva con Fotografía a los consejos locales y a los partidos políticos para su uso durante las jornadas electorales correspondientes.

El artículo 94 del Reglamento de Elecciones señala que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva. En este sentido el numeral 40 de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos general, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro federal de Electores y los organismos públicos locales, establecen que dichos ejemplares se entregarán a los presidentes de las mesas directivas de casilla al final del escrutinio y cómputo para que sean integrados al paquete electoral; en



caso contrario se deberán de entregar a los consejos distritales o, en su caso, consejos municipales y distritales locales, en un plazo no mayor a diez días naturales después de la jornada electoral.

Productos Esperados:

 Informes de avance del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizados en las Entidades con Proceso Electoral Local 2018-2019.

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre el proceso de devolución de las listas nominales de electores.	Junio - Agosto



3. Forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.

Descripción:

Las listas nominales de electores definitivas con fotografía, se imprime en un formato que debe contener información que permita la identificación de los ciudadanos durante la jornada electoral integrando medidas de seguridad y control que permitan verificar la autenticidad de dichos documentos.

Objetivo:

Presentar los aspectos de forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en las entidades con proceso electoral local en 2019, para su conocimiento y, en su caso, opinión.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 147 prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al padrón electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.



Adicionalmente, el apartado 2 del anexo 19.3, del Reglamento de Elecciones, establece los aspectos de forma y contenido con que deben contar las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en procesos electorales.

Producto Esperado:

 Presentación de los aspectos de forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en las entidades con Proceso Electoral Local en 2019.

CON	S.	ACTIVIDAD	PERIODO
1		Presentar los aspectos de forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en las entidades con Proceso Electoral Local en 2019.	Febrero



4. Procedimiento para la presentación de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión.

Descripción:

Durante los últimos procesos electorales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha diseñado, conjuntamente con la Comisión Nacional de Vigilancia, un procedimiento para estandarizar la presentación, clasificación y, en su caso, forma de atención de las observaciones que formulen los partidos políticos al padrón electoral y a la lista nominal de electores, sin limitar el derecho de que las representaciones puedan formular observaciones no previstas en dicho procedimiento o con otro formato. Por otra parte, durante el último semestre de 2017 y el año 2018 se ha venido construyendo en el seno del Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos una propuesta de procedimiento para atender las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores en periodo distinto a los establecidos en los artículos 150 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Objetivo:

Generar un acuerdo de recomendación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del procedimiento para atender las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la lista nominal de electores en periodo distinto a los establecidos en los artículos 150 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, el cual considere el análisis de casos, hechos y/o situaciones que las representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia consideren que pudieran constituir registros indebidamente inscritos, excluidos o con defectos de calidad en el padrón electoral o en la lista nominal de electores.

Fundamento Jurídico:

El artículo 147 establece que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas



en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar. Por su parte, el artículo 148 prevé que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

En el artículo 151, se establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos a cada uno de los partidos políticos acreditados ante las comisiones Nacional, locales y distritales de vigilancia, las listas nominales de electores para revisión, durante un periodo específico que marca la Ley, para formular las observaciones. Asimismo, prevé que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados.

El Reglamento Interior del INE, Artículo 76, párrafo 2, inciso h) y 78 f) y g); prevé que una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, es conocer el informe sobre la atención a las observaciones que se formulen a las listas nominales de electores.

Productos Esperados:

- Procedimiento para atender las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores en periodo distinto a los establecidos en los artículos 150 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.
- Propuesta de proyecto de acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.



CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
	Presentar la propuesta de procedimiento atender las observaciones formuladas por los	
1	Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores en periodo distinto a los establecidos en los	Enero
	artículos 150 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.	
	Analizar la propuesta de procedimiento para atender las observaciones formuladas por los	
2	Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores en periodo distinto a los establecidos en los	Enero - Marzo
	artículos 150 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.	
3	Realizar una prueba piloto del procedimiento.	Enero - Marzo
	Presentar la propuesta de proyecto de acuerdo de recomendación a la Dirección Ejecutiva	
4	del Registro Federal de Electores del procedimiento para la presentación de observaciones	Abril
	a la Lista Nominal de Electores para Revisión.	



5. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral.

Descripción:

Presentación de un informe sobre el resultado de las solicitudes de aclaración que presentan los ciudadanos durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.

Objetivo:

Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, sobre el resultado de las solicitudes de aclaración que presentan los ciudadanos durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.

Fundamento Jurídico:

El artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores.

En tanto el artículo 127, párrafo 1 de la misma Ley electoral, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Por su parte el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Asimismo, el artículo 158 de la misma Ley electoral, establece como atribución de las Comisiones de Vigilancia, la de vigilar que la inscripción de los Ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas



Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley;

Productos Esperados:

• Informe de las solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral.

CONS	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar un informe sobre el resultado del análisis de las solicitudes de aclaración que presentan los ciudadanos durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.	



6. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.

Descripción:

La Comisión Nacional de Vigilancia tiene la atribución de establecer el procedimiento para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumple con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

Objetivo:

Generar un acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento que se aplicará para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumple con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

Fundamento Jurídico:

El artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que la documentación de los ciudadanos, deberá permanecer bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por un periodo de 10 años y una vez transcurrido el dicho periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento para su destrucción, previa conservación en medio digital.

Productos Esperados:

 Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.



Propuesta del proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento que se aplicará para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumple con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar el procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.	Mayo y Septiembre
2	Presentar la propuesta de proyecto de acuerdo de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.	Junio y Octubre



7. Credencial para Votar Digital.

Descripción:

Analizar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de generar una credencial para votar en formato digital que permita facilitar al ciudadano su identificación.

Objetivo:

Ponderar la posibilidad de que los ciudadanos cuenten con un elemento adicional digital que les permita una identificación más segura a través de mecanismos informáticos, para posteriormente ponderar su utilización en diversos actos jurídicos.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal.

Conforme el artículo 54, de la misma Ley electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedir la credencial para votar.

Por su parte el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece que el Padrón Electoral y la base de datos e imágenes en posesión del otrora Instituto Federal Electoral, con motivo de la expedición y entrega de la credencial para votar con fotografía, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, dicha credencial continuará constituyendo el medio de identificación personal de los ciudadanos en trámite administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto expida la autoridad electoral.



En tanto que el artículo 54 de la LGIPE determina que la Comisión Nacional de Vigilancia tiene como atribución la de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en los trabajos relativos a la conformación del Padrón Electoral.

Productos Esperados:

Documento de análisis para acceder a la credencial para votar digital.

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Análisis de la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de construir una credencial para votar en formato digital que permita facilitar al ciudadano su identificación, y en su caso, un proyecto de acuerdo de recomendación al Consejo General para que se apruebe el uso de una credencial para votar digital.	Abril, Agosto y Diciembre



8. Análisis de los procedimientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Descripción:

Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, analizar las mejoras normativas, a procedimientos, así como las mejoras técnicas y operativas para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Objetivo:

Valorar las alternativas y procedimientos para conformar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero hacia la eventual implementación del voto electrónico durante los procesos electorales locales 2020-2021.

Fundamento Jurídico:

El artículo 128, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Padrón Electoral estará agrupado en dos secciones, una de ellas la de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero

El artículo 330, de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la inscripción en el Padrón Electoral y en el listado nominal de ciudadanos residentes en el extranjero que así lo soliciten; por su parte el artículo 333, de este mismo ordenamiento, establece las características y temporalidad de dicho listado.

El artículo 334 de dicha Ley, estipula el periodo y modalidad para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán solicitar su registro al Padrón de Electores y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.



El artículo 335 de la propia Ley, establece de manera general lo relativo al procesamiento de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus implicaciones en la situación registral del ciudadano y el manejo de la documentación recibida.

El artículo 336 del mismo ordenamiento dispone que la DERFE, una vez concluido el plazo de solicitud de inscripción, procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

A su vez, el artículo 337 de la LGIPE, refiere que los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

Y por último, el artículo 338, estipula que la DERFE pondrá a disposición, para observaciones de los partidos políticos, las listas nominales de electores en el extranjero.

Productos Esperados:

 Documento de análisis con las propuestas de mejora a las normas, procesos, procedimientos y operación para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el extranjero.

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión del procedimiento de integración de la LNERE y análisis de sus mejoras.	Marzo – Abril
2	Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de mejoras al procedimiento de integración de la LNERE.	Mayo



9. Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales.

Descripción:

Los Lineamientos AVE establecen los mecanismos para que los sujetos autorizados tengan acceso a los datos personales contenidos en el padrón electoral y las listas nominales de electores, así como los mecanismos para su entrega, revisión y devolución, por lo que es relevante revisar su contenido para mejorar los procedimientos que permitan que estas tareas se realicen adecuadamente bajo la óptica de la protección de los datos personales.

Objetivo:

Revisar y, en su caso, proponer ajustes a los lineamientos AVE, particularmente en los relativo a los proceso de entrega y devolución de la información y listas nominales de electores definitivas, que permitan hacerlo más eficiente y seguro.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54, de la LGIPE, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al padrón electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

El artículo 126, párrafo 4, del citado ordenamiento, dispone que los integrantes de las comisiones de vigilancia tendrán acceso a la información que conforma el padrón electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto a de la revisión del padrón electoral y de las listas nominales de electores.

El artículo 133, párrafo 2, de la misma Ley, establece que el Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos en los que se establezcan los términos para el uso de las listas nominales de electores.



El artículo 147, párrafo 1, del mismo ordenamiento legal, establece que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección.

El artículo 153, párrafo 2, de la LGIPE, dispone que los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores definitiva con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, señala que para la entrega, reintegro y destrucción de los impresos de las listas nominales de electores, los sujetos obligados, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y en los Lineamientos respectivos.

El artículo 94, párrafo 1, del mismo reglamento, establece que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo General.

Productos Esperados:

Propuesta de proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para la modificación a los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales.



CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Propuesta de modificación a los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales.	Febrero-Marzo



10. Contenido y usos de los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad de la Credencial para Votar con fotografía.

Descripción:

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral recientemente aprobó un nuevo modelo de credencial para votar, el cual incluye elementos novedosos que le imprimen mayor seguridad, como es el caso de los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad. En el acuerdo por el que se aprobó dicho modelo se establece que posteriormente se discutirían el uso, funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos, con el conocimiento y opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Objetivo:

Analizar y, en su caso, proponer los usos, funcionalidades y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad de la Credencial para Votar con fotografía, que permitan el almacenamiento y acceso rápido a dichos datos.

Fundamento Jurídico:

El artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la LGIPE, establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar los modelos de las Credenciales para Votar que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero.

El artículo 54, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la como expedir la Credencial para Votar, estableciendo a su vez que para coadyuvar en los trabajos relativos al padrón electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.



El artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.

Productos Esperados:

Propuesta del proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para el uso, funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido que forman parte de los elementos del modelo de "Credencial para Votar en territorio nacional" y "Credencial para votar desde el extranjero".

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión los usos, funcionalidades y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad de la Credencial para Votar con fotografía.	Enero-abril
2	Presentación de la propuesta del proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para el uso, funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido que forman parte de los elementos del modelo de "Credencial para Votar en territorio nacional" y "Credencial para votar desde el extranjero".	Mayo



11. Modelo de Operación de la Credencialización en el Extranjero (MOCE).

Descripción:

El Modelo de Operación de la Credencialización en el extranjero, establece los procedimientos y mecanismos para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan obtener su credencial para votar con fotografía en los consulados mexicanos.

Objetivo:

Revisar y, en su caso, recomendar la modificación del MOCE, para facilitar a los ciudadanos mexicanos la obtención de su credencial para votar con fotografía, con el adecuado grado de certeza.

Fundamento Jurídico:

El artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la LGIPE, establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar los modelos de las Credenciales para Votar que se expidan en el extranjero.

El artículo 54, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la como expedir la Credencial para Votar.

El artículo 136, párrafo 8 de la LGIPE, mandata que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

El artículo 334, párrafos 4 y 5 de la LGIPE, establece que los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su credencial para votar, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de esta Ley. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite



de credencialización. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

El artículo 78, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Electores, mandata que dentro de las atribuciones específicas de la Comisión Nacional de Vigilancia se encuentra la relativa a vigilar los trámites de credencialización que soliciten los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Productos Esperados:

 Propuesta de proyecto de acuerdo para la modificación al Modelo de Operación de la Credencialización en el extranjero.

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO				
1	Revisión del Modelo de Operación de la Credencialización en el extranjero.	Mayo - Junio				
2	Propuesta de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomiendan modificaciones al Modelo de Operación de la Credencialización en el extranjero.	Julio				



12. Informe de avance de operación de la credencialización en el extranjero.

Descripción:

Es el informe que da cuenta del número de trámites realizados por los ciudadanos para la obtención la credencial para votar en el extranjero, así como de los procesos y subprocesos para la generación y entrega de la credencial a los solicitantes.

Objetivo:

Mantener informada a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo del número de trámites realizados y exitosos, credenciales producidas y entregadas, así como la incorporación de estos registros a la sección del Padrón Electoral correspondiente.

Fundamento Jurídico:

El artículo 128, numeral 1, de la LGIPE, señala que unas las secciones será la de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

El artículo 330, de mismo ordenamiento legal, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la inscripción en el Padrón Electoral y en el listado nominal de ciudadanos residentes en el extranjero que así lo soliciten; por su parte el artículo 333, de este mismo ordenamiento, establece que dichos listados contendrán el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar.

Por su parte, 54 y 158 de la LGIPE, establecen como facultades de la Comisión Nacional de Vigilancia la de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en los trabajos relativos a la conformación del Padrón Electoral y la de vigilar inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores en el extranjero.



Productos Esperados:

• Informes mensuales sobre el avance de la Operación de la Credencialización en el Extranjero.

C	CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO				
	1	Presentación de informes de avances del proceso de credencialización en el extranjero.	Mensual				



VII. Calendario de reuniones

CONS.	TEMA	AÑO 2019											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	ост	NOV	DIC
1	Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2019-2020.									X	X	x	
2	Informe del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Local 2018-2019.						x	x	x				
3	Forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.		X										
4	Procedimiento para la presentación de observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión.	x	x	X	X								
5	Solicitudes de aclaración a la lista nominal de electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral.						X						



CONS.	TEMA	AÑO 2019											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	ост	NOV	DIC
6	Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.					X	X			X	X		
7	Credencial para Votar Digital.				X				X				X
8	Análisis de los procedimientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.			х	x	х							
9	Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales.		X	x									
10	Contenido y usos de los códigos bidimensionales (QR) de alta densidad de la Credencial para Votar con fotografía.	x	X	X	X	X							
11	Modelo de Operación de la Credencialización en el Extranjero.					X	X	X					
12	Informe de avance de operación de la credencialización en el extranjero (MOCE).	х	X	X	X	X	X	x	X	X	x	X	X